

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 809/2021, BOE 11-10-2021)

Criterios de aplicación

Guía REP- 02- 05 (v1)

Referencia normativa: Artículo 4.3

Pregunta: ¿Los procedimientos y el personal para la realización de uniones permanentes pueden ser certificados por otros agentes distintos a los indicados en el párrafo cuarto del artículo 4.3 del Reglamento?

Respuesta:

No.

Los procedimientos y el personal para la realización de uniones permanentes únicamente pueden ser certificado por los agentes indicados en dicho artículo:

- Entidades acreditadas por ENAC, bien como Organismo de control, bien como Entidad Independiente, para la certificación de procedimientos y profesionales que realizan uniones permanentes.
- Organismos Notificados, o Terceras Entidades, reconocidas por los Estados miembros, que hayan sido notificados a la Comisión, para llevar a cabo la evaluación del personal y de dichos procedimientos.

Fecha de aprobación: 17-12-2021

Ref: Guía 7